UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 430-2009-UNSCH-R

Ayacucho, 28 OCT. 2009

Visto el expediente N° 05801 organizado por Filberto Juscamaita Guevara sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, Filberto Juscamaita Guevara, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha solicitado la rectificación de nombre, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, con Memorando N° 255-2009-FDCP-D, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas comunica que en la Resolución Rectoral N° 882-85, de fecha 26 de setiembre de 1985, se ha consignado en forma errada el nombre del referido estudiante figurando como Gilberto Juscamaita Guevara;

Que, la verdadera identidad del recurrente es Filberto Juscamaita Guevara, conforme se acredita con las copias de la partida de nacimiento y el documento nacional de identidad, por lo que procede expedir el acto administrativo rectificatorio, en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19° del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre de FILBERTO JUSCAMAITA GUEVARA, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en la Resolución Rectoral N° 882-85, de fecha 26 de setiembre de 1985 y en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactado en dichos términos.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrector Académico adopte las acciones pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

MVC/gods.